



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

ACTA NÚMERO DOS. SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12 horas del 29 de enero de 2020, en la Sala de Pleno del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 Oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente Magistrado Ramón Ramos Piedra, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe. No así el magistrado José Inés Betancourt Salgado ausente por motivos de salud. En uso de la palabra, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, manifestó: *"Compañeros magistrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 37 fracción II y 41 fracción I y VI, de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional los he convocado a la Segunda Sesión Pública de Resolución del Pleno de este Tribunal, para establecer la existencia de quórum legal, el magistrado presidente indicó al Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos, que realizara el pase de lista correspondiente. El Secretario General, procedió al pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. El Magistrado Presidente declaró la apertura de la Segunda Sesión Pública de Resolución e indicó al Secretario General que informara sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. El Secretario General anunció a los magistrados: "En cumplimiento al artículo 29 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de asuntos que serán ventilados en esta sesión, los cuales corresponden a 1 proyecto de resolución y 6 proyectos de acuerdos plenarios de los cuales 2 son relativos a incidentes. En el primer asunto la parte actora es Eloy Salmerón Díaz y la autoridad señalada como*



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

responsable la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el segundo asunto la parte actora es Eduardo Alejandri Radilla y otros, y la autoridad responsable Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, el tercer asunto el actor es Moisés Lorenzo Herrera y otros, y la autoridad responsable es el Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, en el cuarto asunto la parte actora es Hipólito Arriaga Pote y la autoridad responsable es el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el quinto asunto la parte actora es Luis Enrique Ríos Saucedo y la autoridad responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el último asunto es Sixto Cruz Ortega y otros, y la autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero, Así mismo dado su urgencia se enlisto complementariamente el siguiente asunto la parte actora es Leticia García Zepeda y la autoridad responsable el Ayuntamiento de Xochistlahuaca Guerrero y el Congreso del Estado de Guerrero”.

Los primeros 5 asuntos listados, así como el de forma complementaria fueron turnados a las ponencias a cargo del Magistrado Presidente Ramon Ramos Piedra y las Magistradas, Hilda Rosa Delgado Brito, Alma Delia Eugenio Alcaraz y Evelyn Rodríguez Xinol, y por tratarse de acuerdos plenarios indico al Secretario General de Acuerdos diera el apoyo a fin de dar las cuentas respectivas.

El Secretario General de Acuerdos respondió “Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta de los proyectos de acuerdos plenarios relativos a los incidentes de aclaración de sentencia en el Juicio Electoral 31 de 2019, promovidos por Eloy Salmerón Díaz y Eduardo Alejandri Radilla y otros, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional el primero e integrantes de la Comisión Permanente Estatal del mismo partido los segundos. En los proyectos se propone desechar los asuntos al haber quedado sin materia, en razón de la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

Federación que revocó la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional.

En el mismo sentido, doy cuenta del acuerdo plenario en el Juicio Electoral Ciudadano 119/2018, interpuesto por Moisés Lorenzo Herrera y otras personas, en su carácter de síndico procurador y regidores, en contra del Ayuntamiento de Xochistlahuaca, por violación a sus derechos político-electorales en la modalidad del ejercicio del cargo, por la disminución y omisión de pago de remuneraciones. En el proyecto, se declara el incumplimiento de la autoridad responsable a la sentencia emitida el 3 de septiembre del 2019 por este tribunal, y se ordena de nueva cuenta para que en un plazo de 15 días hábiles realice los pagos a los que fue condenada.

De igual modo, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario en el Juicio Electoral 28/2019, presentado por Leticia García Zepeda, en contra del Ayuntamiento del Xochistlahuaca, por violación a sus derechos político electorales en la modalidad del ejercicio del cargo. En el proyecto se ordena requerir al cabildo de Xochistlahuaca para otorgar medidas de protección a la actora. El proyecto se acompaña del apercibimiento de una multa equivalente a 200 UMAs en caso de no cumplir lo ordenado.

Por otro lado, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario en el Juicio Electoral 37/2018, promovido por Hipólito Arriaga Pote, ostentándose como Gobernador Nacional Indígena, en contra de la respuesta del Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para registrar una lista de candidatos a diputados locales y regidores por usos y costumbres. En el proyecto de cuenta se propone notificar la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México, emitida en el expediente SCM-JDC-402/2018 a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y MORENA; requerir al Congreso del Estado para que en tres días hábiles a la aprobación del dictamen que emita la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos informe a este órgano jurisdiccional, asimismo, se requiere a los siete partidos nacionales para que en un plazo de cinco días hábiles realicen gestiones para el cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

Regional; por último, se requiere al Instituto Electoral para que en el plazo de cinco días hábiles entregue a este Tribunal estudios, informes de autoridad y proyectos de lineamientos para dar cumplimiento a la ejecutoria.

En el último acuerdo plenario, doy cuenta del proyecto en el Juicio Electoral Ciudadano 48/2019, incoado por Luis Enrique Ríos Saucedo en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por violaciones a sus derechos político electorales en calidad de militante de ese instituto político. En el proyecto se propone ordenar a la autoridad responsable para que, en un plazo de cinco días hábiles después de la audiencia de pruebas y alegatos, emita la resolución procedente y 24 horas después remita a este Tribunal las constancias que lo acrediten.

Es la cuenta, de los proyectos, Presidente Magistrado, Magistradas”.

Al término de la cuenta, el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, sometió a consideración de las Magistradas integrantes del pleno los proyectos de acuerdos plenarios de los que se dio cuenta, al no haber participaciones el Magistrado Presidente indicó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de la cuenta, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

El último asunto listado para analizar y resolver fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, el Licenciado Alejandro Adame Tolentino, adscrito a la ponencia III, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución, relativo al Juicio Electoral Ciudadano 053 de 2019 y 054 del 2019, acumulados, misma que se sometió a consideración del pleno.

“Con su autorización Señoras y Señores Magistrados, me permito dar cuenta dentro de los autos de los expedientes TEE/JEC/053/2019 y TEE/JEC/054/2019, acumulados, con el proyecto de resolución que somete a consideración de los integrantes de este pleno, la magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, relativo al Juicio Electoral Ciudadano promovido por Sixto Cruz Ortega y otros, en contra del Consejo General Del Instituto Electoral y de



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Los presentes medios de impugnación son interpuestos en contra del acuerdo 051/SO/27-11-2019, por el que se aprueba la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, del Sistema Normativo Interno al Sistema de Partidos Políticos.

En el presente caso, toda vez que las y los ciudadanos se autoadscriben y comparecen en su calidad de indígenas, y forman parte de una comunidad indígena, este Tribunal Electoral al realizar el estudio de los agravios planteados, procedió a suplir tanto la deficiencia como la ausencia total.

Es así, que los agravios de la parte actora, son encaminados a evidenciar que el acuerdo impugnado resulta violatorio a su derecho de petición en virtud de que no contiene una respuesta congruente con lo solicitado, que la autoridad responsable se niega a pronunciarse respecto a su solicitud, y remite su escrito, lo que resulta violatorio a su derecho a sus derechos político-electorales a participar en la vida política de su municipio y como consecuencia su derecho de votar y ser votado, además que la autoridad responsable ordenó al Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que atienda su petición, determine los órganos que deben realizar el pronunciamiento, la procedencia o no de la consulta, y en su caso de modificar el sistema de elección de sus autoridades municipales, sin que dicho Concejo sea un órgano consuetudinario, sino un órgano de gobierno que no tiene facultades para pronunciarse sobre su solicitud.

Del análisis del acuerdo impugnado, se advierte que por una parte la autoridad responsable señala que a través del o los órganos consuetudinariamente conocidos por la ciudadanía se determinará el órgano o instancia interna que deba realizar el pronunciamiento, así como el procedimiento a seguir para resolver la procedencia o no de la consulta



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

y, en su caso, la posibilidad de modificar el sistema de elección de autoridades municipales.

Posteriormente, señala que será la ciudadanía del municipio, a través de su instancia de mayor jerarquía, quienes decidan lo procedente en la solicitud planteada.

Por otra parte, se notifica al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, que atienda la petición referida en el acuerdo, en plena observancia a lo precisado en el considerando décimo del acuerdo.

Bajo esa tesitura, si bien la ausencia de una redacción clara ocasionó una interpretación por parte de la actora, también lo es que del acuerdo de respuesta se entrevé la intención de la autoridad responsable, de que el Consejo Municipal Comunitario sea el órgano que coordine y organice los trabajos y en el marco de su sistema normativo interno, la ciudadanía a través del o los órganos consuetudinariamente conocidos, de mayor jerarquía, determine el órgano o instancia interna que deba realizar el pronunciamiento sobre la petición, así como el procedimiento a seguir para resolver la procedencia o no de la consulta y, en su caso, la posibilidad de modificar el sistema de elección de sus autoridades municipales.

Ante las anteriores determinaciones, se advierte que el acuerdo impugnado carece de claridad, en virtud de que este da motivo a diferentes interpretaciones, lo que impide a las y los actores e incluso al propio Consejo Municipal Comunitario como órgano vinculado sujeto al cumplimiento del acuerdo a tener una determinación clara y directa de la respuesta, lo que acarrearía, en lo mejor de los casos, complicaciones para su adecuado cumplimiento y, en el peor de los casos, la ineficacia del mismo, consecuentemente lejos de proteger y maximizar un derecho, en realidad impediría su ejercicio como resultado de una redacción imprecisa de una parte, del acuerdo, sobre todo si se atiende que se encuentran de por medio el derecho a la participación política de grupos indígenas.



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

Es la cuenta señores magistrados”.

La magistrada ponente también manifestó: “El proyecto puesto a su consideración con los siguientes puntos resolutivos, PRIMERO: Se acumula el Juicio Electoral Ciudadano TEE-JEC-054/2019 a su similar 053, por ser este el más antiguo y se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente resolución a los autos de los mismos, SEGUNDO: Se declara FUNDADOS los Juicios Electorales Ciudadanos identificados en las claves ya mencionadas en lo que fue materia de resolución, TERCERO: Se REVOCA el acuerdo 051/O/27-11-019 emitido por el Consejo General del Instituto y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se aprueba las respuestas a las y los ciudadanos que solicitan cambio de modelo de elección de autoridades municipales de Ayutla de los libres, de Guerrero del sistema normativo interno al sistema de partidos políticos, CUARTO: Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitir un nuevo acuerdo para dar respuesta a la solicitud formulada por la parte actora mediante escritos de fecha 10 de Septiembre de 2019 en términos de lo establecido en la presente ejecutoria”.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente Ramón Ramos Piedra, sometió a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno el proyecto de resolución del que se dio cuenta, al no haber participaciones el Magistrado Presidente indicó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de la cuenta, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los magistrados presentes.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 12 horas con 20 minutos del día de su inicio, se declaró concluida la sesión. Para los efectos legales procedentes firman los magistrados integrantes del pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



Estado Libre y Soberano de
Guerrero

RAMÓN RAMOS PIEDRA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO.
MAGISTRADO.

HILDA ROSA DELGADO BRITO.
MAGISTRADA.

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA.

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE 29 DE ENERO DE 2020.